



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ACTA No. 014-SNTSICT-12-10-2023

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041223000016**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- *Buenas noches. Remito las siguientes preguntas a las instituciones competentes. Agradezco sus respuestas.*
 - 11.- *¿Cuáles y cuántos han sido los conflictos laborales registrados por trabajadores del Tren Interurbano?, ¿Cuáles han sido los tipos de arreglo para dichos conflictos laborales?, ¿Cuál es el registro de las huelgas anunciadas y emplazamientos de huelga?*
 - 12.- *¿Cuál es el reglamento de los conductores del Tren Interurbano?*
 - 13.- *¿Cuáles son las actividades reglamentadas y no reglamentadas que realiza un conductor del Tren Interurbano durante su jornada laboral?*
 - 14.- *¿Cuántos conductores del Tren Interurbano han tenido licencia por incapacidad laboral, y cuáles fueron los motivos por los que se dió la incapacidad? Presentar resultados con división por sexo y edad.*
 - 15.- *¿Los conductores del Tren Interurbano reciben exámenes médicos y psicométricos en un determinado periodo?, ¿Qué tipo de exámenes?, ¿Cada cuánto tiempo se realizan?*
 - 16.- *¿Cuáles son las mediciones de riesgo para los conductores del Tren Interurbano?, ¿Cuál es la infraestructura que garantiza su seguridad?*
 - 17.- *¿Cuáles son los datos relativos a la permanencia laboral de los conductores del Tren Interurbano? Presentar resultados por año, divididos por sexo y edad ¿Cómo funciona la movilidad laboral interna en el Tren Interurbano? ¿Los conductores rotan de unidades de transporte? Si es así, ¿Cada cuánto tiempo ocurren las rotaciones?*
 - 18.- *¿Qué permisos y concesiones necesitan las unidades de transporte?*
 - 19.- *¿Cuál es el número de unidades en funcionamiento? Especificar antigüedad y tipo de unidad*
 - 20.- *¿Cuáles son las quejas de los trabajadores del Tren Interurbano registradas? (Sic.).*



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en los artículos 131 y 136 de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden, a este Comité de Transparencia, **propongo determinar que se declare la Notoria Incompetencia**, ya que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no cuenta con la información que se solicita, sin embargo, se le sugiere que haga su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o al Gobierno de la Ciudad de México, las que probablemente cuente con la información que se solicita.-----

Sobre el particular, hago las referencias siguientes:-----

El artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución, estable que:-----

Artículo 67.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.-----

El artículo 2, fracciones I, III, IV, V del Estatuto del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, señala:-----

Artículo 2.- La Organización está integrada por los trabajadores sindicalizados y que se sindicalicen de La Secretaría pertenecientes a los sectores de: Telecomunicaciones, Oficinas Generales, SENEAM y Caminos, así como los que en el futuro se incorporen y dependen del presupuesto de La Secretaría, su conformación es la siguiente:-----

- I. Sector Telecomunicaciones: integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y estados de la república al servicio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radio Difusión, así como de otras direcciones o unidades análogas que en lo futuro se establezcan; -----
- II. Fracción derogada-----
- III. Sector Oficinas Generales: conformado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a las oficinas del C. Secretario del Ramo, Subsecretarías, Unidad de Administración y Finanzas, -----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Coordinación General de Planeación y Centros SCT, Direcciones Generales, AFAC, Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y otras Direcciones Generales de La Secretaría que no se especifican en las fracciones I, IV Y V del presente artículo;-----

IV. *Sector SENEAM: conformado por los trabajadores adscritos a este Órgano Desconcentrado tanto en la Ciudad de México, como en los Estados de la república; y-----*

V. *Sector Caminos.- Integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Conservación de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Desarrollo Carretero, así como de otras unidades análogas que en lo futuro se establezcan.-----*

Artículo 69.- El titular deberá:-----

XIII. *Para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y culturales, así como apoyo para prevención en materia de salud oftalmológica y dental, entre los trabajadores, la Secretaría entregará, en el mes de abril de cada año, un beneficio por la cantidad de \$7,217.00 pesos, a cada trabajador en activo. -----*

Asimismo, al Sindicato, con la finalidad de fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas, se le entregará la cantidad de \$265.08 pesos netos, por cada Trabajador de base, para que opere un programa anual de esta índole.-----

Del citado artículo, se advierte lo siguiente: -----

a) El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SNTSICT) como una Asociación Civil, está constituido para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes, de los trabajadores que integran los Sectores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----

b) El SNTSICT recibe por parte del Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) una cantidad determinada, para fomentar actividades culturales, deportivas y recreativas en favor de los agremiados a la Organización Sindical.-----

En base a lo anterior, es que este Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **determina declarar la notoria incompetencia**, ya que esta Organización Sindical está constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados y únicamente recibe Recursos Públicos para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

culturales; por lo tanto, este Sindicato no cuenta con la información que solicita. En consecuencia, **le sugerimos hacer su solicitud a la SICT o al Gobierno de la Ciudad de México.**-----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es competencia del Sindicato la información solicitada y dirija su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o al Gobierno de la Ciudad de México.

RESOLUTIVO

Único.- Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y haga su solicitud a la **Secretaría de Infraestructura, de Comunicaciones y Transportes o al Gobierno de la Ciudad de México.** No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.- **DAMOS FE.**-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ÁNGEL HÚMBERTO FÉLIX ESTRADA.

C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.

LIC. MARIANO FLORES ROSAS.